

EL GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la I. Municipalidad efectuar actualizar la clasificación y valoración de puestos, de acuerdo a sus disponibilidades económicas;

Que, las municipalidades gozan de autonomía, conforme lo determina el Art.228, inciso segundo, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, la Municipalidad de Puerto Quito, ha procedido a efectuar un proceso de valoración de puestos, que ha permitido ubicar a cada función en su grado correspondiente de acuerdo a su complejidad;

Que, al momento de realizar la Ordenanza de Presupuesto del ejercicio financiero del 1ero de enero al 31 de diciembre del 2.003, es menester reformar, actualizar la escala de sueldos en función a su categoría, bonificaciones, gastos de residencia, responsabilidad y representación, que consta en la Ordenanza de administración de personal y anterior Ordenanza de sueldos de la I. Municipalidad;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL DISTRIBUTIVO DE SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO QUITO.

Art. 1.- Reformase el distributivo de sueldos de funcionarios y empleados de la I. Municipalidad de Puerto Quito, el mismo que regirá desde el 1 de enero del 2.003, donde se incluirán las indispensables actualizaciones y correcciones de responsabilidad, gastos de representación y gastos de residencia, de conformidad con el cuadro siguiente:

GRADO	CARGO	SUELDO B.	RESPONSABILIDAD	REPRESENTACION	RESIDENCIA
01	Conserje – Aux. de Servicios Policia Municipal	108	40%		
02	Policia Municipal II. Aux. de Servicios II	113	40%		
03	Secretaria 1–Oficinista 1 Asistente de Bodega Chofer Administrativo	119	40%		
04	Secretaria 2 – Oficinista 2 Proveedor 1 Recaudador 1 Chofer Administrativo 2	125	50%		
05	Auxiliar Contable 1 Recaudador 2	131	50%		
06	Guardalmacén General Comisario Municipal Auxiliar Contable 2	138	50%		
07	Topógrafo J. Avalúos y Catastros J. Rentas	145	55%		
08	Tesorero Municipal Contador General J. Recursos Humanos	174	55%		
09	Asist. de Planificación - Dibujante	192	55%		
10	Asist. OO.PP. – J. Servic. Fiscalizador	226	55%		
11	Secretaría General	281	60%	40%	40%
12	Director de Planificación Director Medio Ambiente Director OO.PP. Director Financiero Procurador Síndico	300	65%	50%	50%
13	Alcalde	830	70%	50%	50%

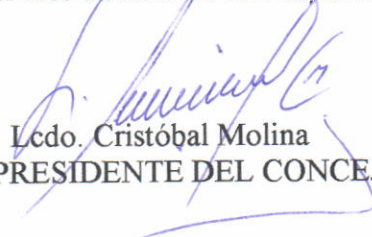
Art. 2.- Las Bonificaciones de Responsabilidad se calcularán entre 40%, 50%, 55%, 60%, 65%, y 70%; Y los gastos de Representación y Residencia en un 40% y 50%, en la forma en que se puntualiza en la escala de sueldos del artículo anterior.

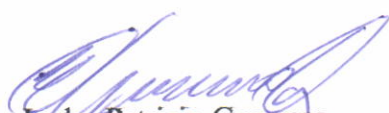
Art. 3.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Para los funcionarios o empleados que no tengan al cargo de Directivo o Asesor y se encuentren percibiendo Gastos de Representación y Residencia, se seguirán pagando estos valores, pero únicamente como derecho adquirido.

Art. 4.- Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 5.- La presente Ordenanza Reformatoria que reglamenta el nuevo Distributivo de Sueldos de funcionarios y empleados de la I. Municipalidad de Puerto Quito regirá a partir del 1 de enero del 2.003, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

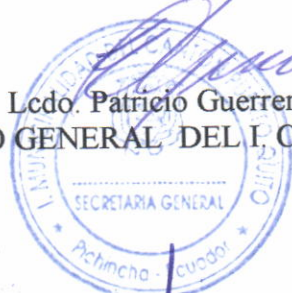
Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, a los 11 días del mes de abril de dos mil tres.


Lcdo. Cristóbal Molina
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

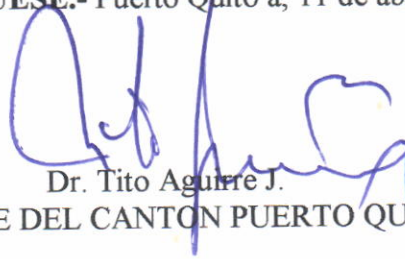

Lcdo. Patricio Guerrero
SECRETARIO GENERAL

C E R T I F I C O : Que el Reglamento precedente ha sido discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, en sesiones ordinarias del 3 y del 10 de abril de 2.003.


Lcdo. Patricio Guerrero
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO



EJECUTESE Y PROMULGUESE.- Puerto Quito a, 11 de abril de 2.003.


Dr. Tito Aguirre J.
ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO

